

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8127

( 30 MAYO 2014 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Técnica Profesional en Diseño Gráfico de la Corporación Escuela de Artes y Letras para ser ofrecido en extensión bajo la metodología presencial en Girardot (Cundinamarca).

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 9 establece que los programas acreditados en calidad podrán extenderse a cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto las instituciones de educación superior tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente decreto, siempre y cuando la acreditación no expire en un término inferior a un año.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación de alta calidad al programa de Técnica Profesional en Diseño Gráfico a la Corporación Escuela de Artes y Letras, por medio de la Resolución número 13204 de 16 de octubre de 2012.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado al programa Técnica Profesional en Diseño Gráfico, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D. C., mediante Resolución No 15751 del 04 de diciembre de 2012.

Que la Institución solicitó el registro calificado para el programa de Técnica Profesional en Diseño Gráfico para ser ofrecido en extensión bajo la metodología presencial en Girardot (Cundinamarca).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Técnica Profesional en Diseño Gráfico para ser ofrecido en extensión bajo la metodología presencial en Girardot (Cundinamarca).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Corporación Escuela de Artes y Letras
<b>Denominación del programa:</b>	Técnica Profesional en Diseño Grafico
<b>Título a otorgar:</b>	Técnico Profesional en Diseño Grafico
<b>Sede del programa:</b>	Bogotá D. C.
<b>Extensión del programa:</b>	Girardot (Cundinamarca)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 8127 HOJA No. 2**

**Metodología:** Presencial  
**Periodicidad de la Admisión:** Semestral  
**Duración del programa:** Seis (6) semestres  
**Número de créditos académicos:** 119

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Cuando se adelante el proceso de renovación de la acreditación institucional se deben evaluar además las condiciones del registro calificado en que se ofrece y desarrolla el presente programa. El incumplimiento de las condiciones de calidad será causal de la no renovación de la acreditación institucional, además del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

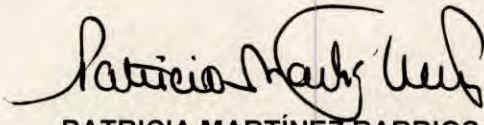
**ARTÍCULO NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**30 MAYO 2014**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS**

**Proyectó:** Andrés Alexander Estrada Hernández – Abogado Sala CONACES  
**Revisó:** Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Juana Hoyos Restrepo -Directora de Calidad para la Educación Superior  
Carlos Rocha – Asesor Viceministerio de Educación Superior  
**Cód. Proceso:** 32293

29